

Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Huila Grupo Jurídico



#### RESOLUCION Nº 781 del 17 de Octubre de 2017

#### (SENTENCIA)

"Por medio de la cual se dicta sentencia y se ordena seguir adelante con la ejecución"

El Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, en uso de las facultades conferidas por el art. 112 de la Ley 6ª del 30 de junio de 1.992, D.R. 2174 del 30 de Dic. /92, Resoluciones del ICBF Nos. 323 del 23 de Febrero 2001, 615 del 04 Abril 2002, 1261 del 28 de septiembre de 2004, articulo 507 del C. P. C., la Ley 1066 de 2006 y la Resolución 3344 del 09 de Diciembre de 2013.

#### **CONSIDERANDO**

Que la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, libró Resolución de Mandamiento de Pago No. 256 de fecha 03 de Mayo de 2017, en contra del señor **WISTON ARID GENOY**, identificado con **NIT/CC Nº 1.075.211.235**, por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250. 000.00) M/CTE**., por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento de pago, como se observa en el expediente No. 104 -2017

Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1066 de 2006, el Mandamiento de Pago se notificó el día 29 de Septiembre de 2017 mediante página WEB del ICBF, y que vencido el término legal no procedieron al pago de la obligación ni interpusieron excepciones contra el Mandamiento de Pago, quedando por ende en firme y ejecutoriada la Resolución No. 256 de fecha 03 de Mayo de 2017, el día 17 de Mayo de 2017

Que no encontrando causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 829 y 836 del E. T.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

#### **RESUELVE:**

PRIMERO: Ordénese seguir adelante con la ejecución, en contra del señor WISTON ARID GENOY, identificado con NIT/CC Nº 1.075.211.235, en los términos del Mandamiento de Pago.



Cecilia De la Fuente de Lleras

#### Regional Huila Grupo Jurídico



**SEGUNDO**: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados si los hubiere y de los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar, con el objeto de hacer efectiva la acreencia del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

**TERCERO:** Ordénese continuar con la investigación de bienes del demandado.

**CUARTO:** Ordénese condenar en costas al ejecutado.

**QUINTO:** Ordénese practicar por Secretaría la liquidación del crédito, incluyendo los intereses moratorios legales y las costas del proceso.

**SEXTO:** Ordénese hacer efectivos a favor del ICBF los Títulos Judiciales que se hayan constituido dentro del proceso y los que con posterioridad se llegaren a constituir.

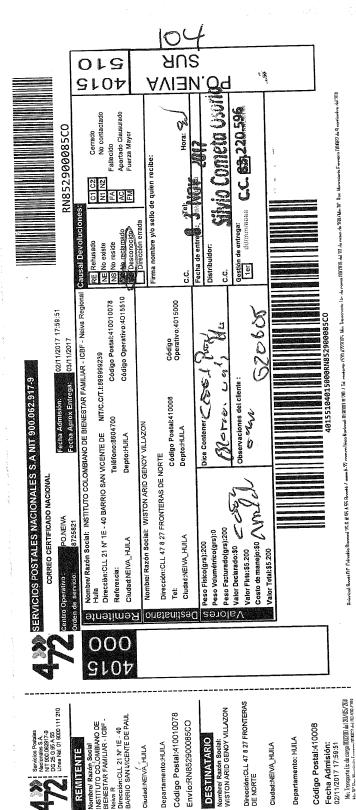
SEPTIMO: Contra la presente Resolución no proceden recursos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ

Abogado Ejecutor ICBF Regional Huila

Elaboró: Gladys Pastrana



Ciudad:NEIVA\_HUILA

Ciudad:NEIVA\_HUILA



#### ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL ACEVEDO NIT. 813.000.488-1



# ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

- Ejercer la representación legal de LA ASOCIACIÓN internamente y ante terceros.
- 2. Presidir las reuniones de la Asamblea General y de La Junta Directiva
- 3. Convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias cuando sea el caso, tanto de La Junta Directiva como de la Asamblea General
- 4. Firmar las Actas de las reuniones de la Asamblea General y de La Junta Directiva.
- 5. Celebrar los contratos y convenios que se requieran para el desarrollo del objeto de LA ASOCIACIÓN. Cuando celebre contratos que impliquen desembolsos con cargo al patrimonio de la entidad que superen los 1500 salarios mínimos legales vigentes, se requerirá previa autorización al respecto, otorgada por La Junta Directiva.
- 6. Solicitar autorización a la Junta Directiva para efectual gastos no contractuales superiores a los 50 SMMLV, exceptuando el pago de nómina
- 7. Firmar conjuntamente con el tesorero las cuentas bancarias donde se administren los recursos de LA ASOCIACION.
- 8. Presentar a la Asamblea General en su reunión ordinaria y al concluir su periodo un informe de la gestión adelantada.
- 9. Presentar conjuntamente con el tesorero los informes contables al ICBF y a los entes de control cuando lo requiera.
- 10. Rendir oportunamente, en coordinación con los demás miembros de La Junta Directiva, los informes y las cuentas que se les soliciten.
- 11. Coordinar las acciones necesarias con las entidades que conforman el sistema nacional de Bienestar Familiar
- 12. Seleccionar y vincular laboralmente al Talento Humano con el cumplimiento total de los requisitos legales y reglamentarios (Lineamientos, manuales y normas que expida el ICBF y otras instancias relacionadas con el servicio a la Primera Infancia), conservándose y respetándose las condiciones y requisitos que exige para la mismas el ICBF a través de los lineamientos del programa de Hogares Infantiles.
- 13. Impartir instrucciones, directrices y prientaciones al personal de LA ASOCIACION, sobre el correcto cumplimiento de sus funciones.

# BIENESTAR FAMILIAR

#### República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Huila Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señor

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras Al contestar cite No.: S-2017-602302-

4100

Fecha: 2017-11-02 12:28:56 Enviar a: WISTON ARID GENOY VEORREO CERTIFICADO

No. Folios:

WISTON ARID GENOY VILLAZON Calle 47 No 8-27 Barrio Fronteras del Norte Neiva Huila

Referencia:

Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF

Demandado:

WISTON ARID GENOY

NIT/CC:

1.075.211.235

Radicado:

104 -2017

Respetado Señor:

El Funcionario Ejecutor de la Oficina de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, **NOŢIFICA POR CORREO CERTIFICADO** a WISTON ARID GENOY, identificado con C.C°No. 1.075.211.235 del contenido de la Resolución **No 781** de fecha 17 de Obtubre de 2017. Por medio del cual se Ordena Seguir Adelante con la Ejecución del Proceso, en contra del demandado, dentro del proceso de referencia adelantado por este despacho.

Al notificado se le envía la citada Resolución en un (1) folio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario

Cordia/mente

NAPOLEÓN ÓRTIZ GUTIERREZ

∕Funcionario Ejecutor ICBF

Regional Huila

Anexo: 1 folio

Elaborado: Gladys Pastrana Revisó: Napoleon Ortiz `` \* 



Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Huila Grupo Jurídico<sup>3</sup>



#### RESOLUCION Nº 781 del 17 de Octubre de 2017

#### (SENTENCIA)

"Por medio de la cual se dicta sentencia y se ordena seguir adelante con la ejecución"

El Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, en uso de las facultades conferidas por el art. 112 de la Ley 6ª del 30 de junio de 1.992, D.R. 2174 del 30 de Dic. /92, Resoluciones del ICBF Nos. 323 del 23 de Febrero 2001, 615 del 04 Abril 2002, 1261 del 28 de septiembre de 2004, articulo 507 del C. P. C., la Ley 1066 de 2006 y la Resolución 3344 del 09 de Diciembre de 2013.

#### **CONSIDERANDO**

Que la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, libró Resolución de Mandamiento de Pago No. 256 de fecha 03 de Mayo de 2017, en contra del señor **WISTON ARID GENOY**, identificado con **NIT/CC Nº 1.075.211.235**, por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250. 000.00) M/CTE.**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento de pago, como se observa en el expediente No. 104 -2017

Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1066 de 2006, el Mandamiento de Pago se notificó el día 29 de Septiembre de 2017 mediante página WEB del ICBF, y que vencido el término legal no procedieron al pago de la obligación ni interpusieron excepciones contra el Mandamiento de Pago, quedando por ende en firme y ejecutoriada la Resolución No. 256 de fecha 03 de Mayo de 2017, el día 17 de Mayo de 2017

Que no encontrando causal de nulidad-que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 829 y 836 del E. T.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO**: Ordénese seguir adelante con la ejecución, en contra del señor **WISTON ARID GENOY,** identificado con **NIT/CC Nº 1.075.211.235**, en los términos del Mandamiento de Pago.

# BIENESTAR

#### República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Huila Grupo Jurídico



**SEGUNDO**: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados si los hubiere y de los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar, con el objeto de hacer efectiva la acreencia del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

**TERCERO:** Ordénese continuar con la investigación de bienes del demandado.

**CUARTO:** Ordénese condenar en costas al ejecutado.

QUINTO: Ordénese practicar por Secretaría la liquidación del crédito, incluyendo los intereses moratorios legales y las costas del proceso.

**SEXTO:** Ordénese hacer efectivos a favor del ICBF los Títulos Judiciales que se hayan constituido dentro del proceso y los que con posterioridad se llegaren a constituir.

SEPTIMO: Contra la presente Resolución no proceden recursos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

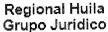
NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ

Abogado Ejecutor ICBF Regional Huila

Elaboró: Gladys Pastrana

Į)

Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Huila





41-20000

Neiva,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras Al contestar cite No. : S-2017-602302-

4100

Fecha: 2017-11-02 12:28:56 Enviar a: WISTON ARID GENOY

No. Folios: 1

Señor WISTON ARID GENOY VILLAZON Calle 47 No 8-27 Barrio Fronteras del Norte Neiva Huila

Referencia:

Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF

Demandado:

WISTON ARID GENOY

NIT/CC:

1.075.211.235

Radicado:

104 -2017

Respetado Señor:

El Funcionario Ejecutor de la Oficina de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, **NOTIFICA POR CORREO CERTIFICADO** a WISTON ARID GENOY, identificado con C.C No. 1.075.211.235 del contenido de la Resolución **No 781** de fecha 17 de Obtubre de 2017. Por medio del cual se Ordena Seguir Adelante con la Ejecución del Proceso, en contra del demandado, dentro del proceso de referencia adelantado por este despacho.

Al notificado se le envía la citada Resolución en un (1) folio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario

Cordialmente,

CNAPOLEÓN ÓRTIZ GÚTIERREZ

Éuncionario Ejecutor ICBF

Regional Huila

Anexo: 1 folio

Elaborado: Gladys Pastrana Revisó: Napoleon Ortiz



# Trazabilidad Web

Nº Guia

Buscar

Para visualizar la guia de version 1 ; sigue las <u>instruccciones</u> de ayuda para habilitarlas

4 1

Find | Next 🛂 🕶 🖫



# Guía No. RN852900085CO

Fecha de Envio:

02/11/2017 17:59:51

Tipo de Servicio:

Cantidad:

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

1

Peso:

200.00

Valor:

5200.00

Orden de

servicio:

8725821

Datos del Remitente:

Nombre:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional Huila

Ciudad:

NEIVA\_HUILA

Departamento HUILA

Dirección:

CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL

Teléfono: 8604700

Datos del Destinatario:

Nombre:

WISTON ARID GENOY VILLAZON

Ciudad:

NEIVA HUILA

Departamento: HUILA

Dirección:

CLL 47 8 27 FRONTERAS DE NORTE

Teléfono:

Carta asociada:

Código envío paquete:

Quien Recibe:

Envío Ida/Regreso Asociado:

Centro Operativo

Admitido

Envío no entregado devolución entregada a

remitente

Observationes

02/11/2017 05:59 PM PO.NEIVA 03/11/2017 08:13 PM PO.NEIVA

07/11/2017 07:48 PM PO.NEIVA

			ī	
		•		
			8644 0000	
			No.	
			200	
			944	
	•		1000	
			1000 No. 100 N	
	•			
			STATE OF THE STATE	V 2
			450	
			AN COLOR	
			1000 1000 1000	
			2000 C	
			A Company of the Comp	
			100 m	
			ages	
			Statistics	
			100 miles	
			Name of the last o	
				ų di
				-
			and the second	
3 ·				
			₽ .	